



NACIONAL



RESOLUCIÓN 3246/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.)

Deléganse en el titular de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, las facultades necesarias para suscribir los Convenios.
Del: 22/11/2019; Boletín Oficial 25/11/2019.

VISTO el EX-2019-93661301- -APN-DD#MSYDS y,
CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° [307](#) de fecha 13 de marzo de 2018, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces Ministerio de Salud, por la que se homologó la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, dependiente de la Subsecretaría de Coberturas Públicas Sanitas, de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud.

Que es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA gestionar el abordaje de la salud familiar y comunitaria, promoviendo estilos de vida saludables, fomentando la acción multisectorial y fortaleciendo la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud.

Que por Resolución N° [32](#) de fecha 9 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD se aprobó la ESTRATEGIA DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, para el fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud, a través de la conformación de equipos de salud familiar y comunitaria con población nominal a cargo y georreferenciada.

Que por Resolución N° [880](#) de fecha 24 de mayo de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, sus complementarias y modificatorias, se transfirió el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS con los mismos objetivos y estrategias que se establecieron al momento de su creación mediante la Resolución del entonces Ministerio de Salud N° [1036](#) de fecha 25 de julio de 2016 a la órbita de DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD de esta Secretaría de Gobierno de Salud.

Que la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, se realizará mediante becas de capacitación a los/as BECARIOS/AS que integren, donde hubiese, los equipos de salud familiar y comunitaria con población indígena a cargo con área de responsabilidad definida.

Que por Resolución N° [2503](#), de fecha 8 de octubre de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, se aprobaron los modelos de Convenio, y sus respectivos Anexos, a suscribirse en conjunto con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Que con el objeto de optimizar los procedimientos administrativos resulta conveniente, por razones de celeridad y economía procedimental, aprobar por medio de la presente la delegación de firma de los Convenios mencionados en el considerando anterior, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.

Que la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD ha tomado intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención en

la faz de su competencia.

Que la presente se dicta en función de las facultades previstas por el Decreto N° [802](#) de fecha 5 de septiembre de 2018, y por el Artículo 2° del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud resuelve

Artículo 1°.- Deléganse en el titular de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, las facultades necesarias para suscribir los Convenios aprobados por los Art. 1°, 2° y 3°, incorporados como IF-2019-82939650- APN- DNSFYC#MSYDS, IF-2019-82944299-APN- DNSFYC#MSYDS y IF-2019-82740282- APN-DNSFYC#MSYDS, de la Resolución N° [2503](#) de fecha 8 de octubre de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud, para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Adolfo Luis Rubinstein.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí: [Anexo 1](#); [Anexo 2](#) y [Anexo 3](#).

